



## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de la LXI Legislatura del Senado de la República, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Propuesta con Punto de Acuerdo, sobre la protección del pepino de mar, presentada por la Senadora Carmen Guadalupe Fonz Saenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En virtud del análisis y estudio del Punto de Acuerdo que se dictamina, esta Comisión Legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 86, 94 y 103 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 8 fracción II, 95, 135, 175, 182, 183 y 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del proceso legislativo del asunto turnado a esta Comisión Ordinaria, desde su presentación hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de "Consideraciones", estas Comisiones Unidas realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado del acuerdo propuesto con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes.

### **ANTECEDENTES**



1.- El 12 de octubre de 2010, la Senadora Carmen Guadalupe Fonz Saenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno del Senado de la República la Propuesta con Punto de Acuerdo sobre la protección del pepino de mar.

2.- En esa misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República turnó la propuesta citada a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Como bien lo señala la promovente, en el mundo se conocen alrededor de 1 mil 200 especies de holoturias o pepinos del mar, los cuales pertenecen a los equinodermos; este producto es de gran importancia económica y social en diversos países asiáticos, ya que se procesa como alimento, fármacos, complejos vitamínicos y suplementos de minerales.

La demanda comercial de esta especie inició en los países orientales como China y Corea del Sur, pero al paso de los años se ha incrementado mundialmente y en nuestro país, no es la excepción. Así, desde finales de los ochenta se extrajeron en Baja California dos especies de pepino: el *Parastichopus parvimensis* en la costa occidental de la península y el *Isostichopus fuscus* en el Golfo de California. Se estimó en aquel momento, que las capturas de la especie superaron el millar de toneladas en 1991; razón por la que después de cinco años de haberse iniciado la pesquería, las autoridades decidieron prohibirla por lo cual el pepino de mar fue declarado en peligro de extinción.



Desde el 2002 se recategoriza el estatus de protección de la especie *Isostichopus fuscus* y pasa de estar en “peligro de extinción” a “sujeta a protección especial”, por lo cual su aprovechamiento se sujeta a lo determinado por la Ley General de Vida Silvestre.

En este periodo también se continuó explotando al *Parastichopus parvimensis*, no obstante la especie de la costa occidental de la península no sufrió ningún peligro de extinción ni presentó síntomas de sobreexplotación. Esta variación se debe a sus características biológicas y modo de vida.

No obstante lo anterior para la península de Yucatán las especies de pepino de mar que se encuentran sujetas a aprovechamiento extractivo son el *Isostichopus badionotus* (pepino café), el *Istichopus multfidus* (pepino blanco) y la *Holothuria floridana* (pepino negro).

Debido a las características biológicas y valor comercial, las diversas especies de pepino de mar que se distribuyen en las aguas nacionales son objeto de fuerte presión debido a la pesca ilegal y los altos índices de aprovechamiento, razón que podría llevarlos a sufrir un grave detrimento en sus poblaciones y distribución. Actualmente solo la especie *Isostichopus fuscus* se encuentra sujeta a un régimen normativo de protección dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2001, por lo cual su aprovechamiento comercial se encuentra prohibido y solo pueden ser sujetos de pesca controlada privilegiando las acciones de conservación y reproducción de la especie. No obstante, esta se distribuye naturalmente en el mar de Cortés y Pacífico Mexicano, diferenciándose de las especies de pepino existentes en el Golfo y Caribe Mexicanos, las cuales al no encontrarse sujetas a alguna categoría de protección especial inmediatamente se rigen por un mecanismo normativo diferenciado a cargo directo de la SAGARPA por medio de la CONAPESCA; es aquí donde se reconoce la preocupación de la Senadora promovente en virtud de



que como bien expone, existe una falta de información sobre estas especies, su estado, poblaciones y presión.

Basta señalar que la Carta Nacional Pesquera para el 2010, solo contiene información para el pepino de mar de la especie *Isostichopus fuscus* y no establece las especies de los estados del sureste mexicano por lo que es importante contar con la información necesaria para poder incluir las especies de pepino de mar del sureste mexicano. Esta escasez y deficiencia en los estudios de investigación para la toma de decisiones administrativas con respeto a las especies de pepino de mar sujetas a aprovechamiento, así como la pesca ilegal, clandestina y no registrada, representan una fuerte presión a las especies.

Se sabe que la propia CONAPESCA en meses pasados ha comenzado a otorgar permisos para pesca de pepino de mar amparados en el fomento, de conformidad con información publicada en su propia página electrónica, en Yucatán se otorgaron permisos a 17 cooperativas que obtuvieron que representan a 215 embarcaciones, el propio delegado de la dependencia informó que en esta actividad se obtuvo 1,675 toneladas de pepino de mar con un valor de producción de 65.84 millones de pesos. Participaron sociedades cooperativas de Celestún con 120 embarcaciones, Progreso con 27, Sisal (30), Chicxulub (19), Chabihau (9) y Dzilam de Bravo (10).

Basta señalar que la pesca de fomento se encuentra definida por la Ley de pesca y Acuacultura Sustentables como ***“la que se realiza con fines de investigación, exploración, experimentación, conservación, evaluación de los recursos acuáticos, creación, mantenimiento y reposición de colecciones científicas y desarrollo de nuevas tecnologías”***.

El Artículo 64 de la propia Ley determina que:



*“La Secretaría podrá otorgar permisos para realizar pesca de fomento a las personas que acrediten capacidad técnica y científica para tal fin, en los términos de la presente Ley, de su reglamento y de las normas oficiales que al efecto se expidan.*

*La Secretaría podrá permitir la pesca de fomento, en el caso de científicos, técnicos e instituciones de investigación extranjeros, para lo cual hará del conocimiento de las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Marina, las peticiones que reciba de extranjeros o de organismos internacionales, sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse en términos de la legislación aplicable.”*

De todo lo anterior se desprende que presuntamente los permisionarios para la pesca de fomento de pepino de mar no cumplen con los requisitos legales para detentarlas, a los cuales presuntamente también ha sido omisa la propia autoridad; como bien lo manifiesta la promovente las autoridades federales en la península de Yucatán están dispuestas a impulsar la pesca comercial del pepino de mar, sin embargo es necesario contemplar los volúmenes del producto y las sanciones que se impondrán a quienes no cumplan con la normatividad, ya que la extinción de una especie no sólo es consecuencia de su pesca desmedida, sino de la falta de un programa sustentable de explotación y de una reglamentación más estricta que controle la creciente actividad de pesca ilegal, por lo cual se aceptan en sus términos los primeros dos acuerdos propuestos por la promovente.

Con respecto al tercero de los acuerdos en el cual se solicita realizar excitativa a las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, para dictaminarla iniciativa de ley por la que se reforma y adiciona el artículo 420 del Código Penal



Federal, presentada por el Sen. Luis Alberto Coppola Joffroy, el 03 de abril de 2008, se deja sin materia en virtud de que al momento de presentarse en pleno el presente punto de acuerdo la Presidencia de la Mesa Directiva formulo dicha excitativa.

De conformidad con lo expuesto, los integrantes de la Comisión Legislativa que suscriben el presente dictamen, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a que previo al otorgamiento de permisos para la pesca comercial del pepino de mar de las especies *Isostichopus badionotus* (pepino café), el *Istichopus multifidus* (pepino blanco) y la *Holothuria floridana* (pepino negro), establezca un estudio sobre:

- Demografía y estructura de edades de las poblaciones.
- Distribución y abundancia.
- Desarrollo embrionario.
- Variación de la temporalidad del periodo reproductivo a lo largo de la zona de distribución.
- Técnicas de cultivo: manejo de reproductores, desove controlado y descripción del desarrollo larval.

Asimismo para que imponga épocas y zonas de veda y captura para estas especies, en virtud de proteger los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PEPINO DE MAR.



**SEGUNDO.-** El Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a la Secretaria de Marina para que de manera conjunta, ejecuten medidas de inspección y vigilancia en las costas del sureste del país a fin de combatir la captura ilegal del pepino de mar y aplicar las sanciones correspondientes.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PEPINO DE MAR.

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA**

  
Sen. Francisco Agundis Arias  
**PRESIDENTE**

  
Sen. Alberto Cárdenas Jiménez  
**SECRETARIO**

  
Sen. Margarita Villaescusa Rojo  
**SECRETARIA**

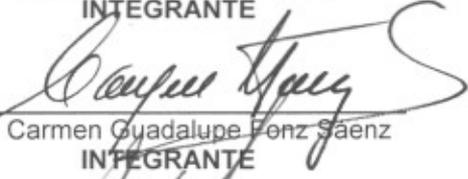
  
Sen. Sebastian Calderón Centeno  
**INTEGRANTE**

  
Sen. Jesús Dueñas Llerenas  
**INTEGRANTE**

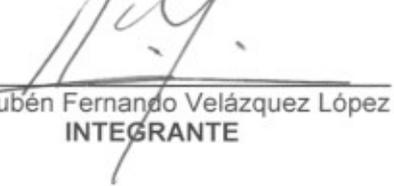
  
Sen. Guillermo Enrique Tamborrel Suárez  
**INTEGRANTE**

  
Sen. Luis A. Coppola Joffroy  
**INTEGRANTE**

  
Sen. Jaime Rafael Díaz Ochoa  
**INTEGRANTE**

  
Sen. Carmen Guadalupe Fonz Saenz  
**INTEGRANTE**

  
Sen. María Elena Orantes López  
**INTEGRANTE**

  
Sen. Rubén Fernando Velázquez López  
**INTEGRANTE**

  
Sen. Francisco Javier Obregón Espinosa  
**INTEGRANTE**

  
Sen. Silvano Aureoles Conejo  
**INTEGRANTE**